

Nº 15/07

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTINUEVE de Noviembre de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Ordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de Sesión anterior celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 31 de Octubre de 2007, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

2º ORDEN DEL DIA.- OPERACIÓN DE TESORERIA.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE Don Rodrigo Perón Merino expuso a los Sres. Asistentes la conveniencia de que este Ayuntamiento acordara la **aprobación de una nueva operación de Tesorería** por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CENTIMOS (150.253,03 €)** con el fin de cancelar la operación que actualmente se tiene suscrita con Caja de Extremadura y que además el

Ayuntamiento pueda seguir disponiendo de la suficiente liquidez para hacer frente a los desfases de Tesorería. A tal fin se van a mantener negociaciones con varias Entidades Financieras y una vez analizadas las propuestas, se suscribirá la póliza correspondiente con la entidad que proponga mejores condiciones de una forma global.

Se da cuenta de que en la tramitación de este expediente se cumplen los requisitos exigidos en los Artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se acordó facultar al Sr. Alcalde, Don Juan Antonio González Gracia para suscribir los documentos que sean necesarios para la formalización de la Operación de Tesorería.

A continuación se sometió el asunto a votación, resultando **aprobado** por **MAYORIA ABSOLUTA**, con SIETE votos a favor que correspondieron a los miembros del Grupo Municipal PSOE y SEIS votos en contra que correspondieron a los miembros del Grupo Municipal PP-EU, que justificaron su negativa a través de su portavoz manifestando que consideraban que no tenían conocimiento del estado real de las cuentas municipales, ya que no participaban de forma activa en la elaboración y ejecución de los presupuestos de esta entidad.

3º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE “CENTROS ABIERTOS”.

Se da cuenta del Modelo de Convenio remitido por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), que deberá aprobar este Ayuntamiento si desea poner en marcha el programa de “Centros Abiertos” para poder utilizar las instalaciones de los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria, en horas no ocupadas por las actividades escolares o extraescolares para la realización de actividades deportivas, sociales, culturales, artísticas o deportivas, a fin de poder suscribir el oportuno convenio, que es del siguiente tenor literal:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE “CENTROS ABIERTOS” DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Eva Mª Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 11 de Enero, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Presidente/a de la Mancomunidad de/ , de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con el Art. de los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el Artículo 12.1 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del Artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del Artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. nº 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.

De conformidad con lo previsto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “Las entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Además, los Municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el Art. 25.1 n) de la Ley citada, corresponde a los Municipios: “Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Asimismo, el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las Entidades Locales la competencia en materia de “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo de la Mancomunidad de esta entidad tiene entre sus fines:

Tercero.

El Art. 27.2 de nuestra Norma Fundamental determina que: “La Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos hacia los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, hacen imprescindible que la Administración Educativa extremeña desarrolle una multitud de actividades diversas.

En un “Estado Compuesto” como el español, los Poderes Públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para satisfacer los intereses públicos que tienen encomendados.

Cuarto.

La puesta en funcionamiento de programas de “Centros abiertos” en los que éstos desarrollen actividades más allá del período lectivo es una estrategia educativa en las que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Junto con el propósito de llevar al Sistema Educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común empeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el artículo 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en esta dirección ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas “Actividades Formativas Complementarias”, cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 194/2004, de 29 de diciembre, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de Extremadura.

Quinto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos”.

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de/Mancomunidad de _____ para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda.

En virtud del presente Convenio la Consejería de Educación asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del/la Ayuntamiento/Mancomunidad, para la realización de actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos _____, en horas no ocupadas por actividades escolares o extraescolares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercera.

El Ayuntamiento de/la Mancomunidad de _____ asume las siguientes obligaciones a tenor de este Convenio:

- Elabora un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración Educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del centro. Dicho proyecto habrá de ser aprobado por la Comisión de este Convenio. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.
- Nombrar a un responsable del proyecto.
- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.
- Negociar con la Dirección del Centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios con la Administración Autónoma.

Cuarta.

Es competencia del Ayuntamiento/ de la Mancomunidad la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación podrá proponer al Ayuntamiento la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de la Administración regional.

Quinta.

Asimismo el Ayuntamiento/la Mancomunidad se obliga, coordinadamente con la Dirección del Colegio Público, a:

- a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.
- b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta.

En los supuestos en los que por razón de la ejecución del presente convenio se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Art. 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento/Mancomunidad, a cuyo efecto sería la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa o persona en quien delegue. Y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación.
- Un representante del Ayuntamiento/Mancomunidad.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del centro o centros incluidos en el presente Convenio.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava.

Este Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, por expreso deseo de las partes que se materializarán mediante la firma de la oportuna Addenda.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena.

El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se registrá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por cuadruplicado.

Mérida, a de de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Fdo.- Eva M^a Pérez López.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO
DE/MANCOMUNIDAD DE . Fdo.- “

Una vez explicadas las cláusulas que integran dicho Convenio por el Sr. Concejal Don Rodrigo Perón Merino y realizadas las aclaraciones pertinentes, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Educación para el desarrollo de programas de “Centros Abiertos”, aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Antonio González Gracia. para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, **formalice la documentación correspondiente del referido Convenio.**

4º ORDEN DEL DIA.- MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PP-EU SOBRE ACCESIBILIDAD Y NOMBRE DE CALLE.

A) Moción sobre accesibilidad.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal PP-EU Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora se procedió a la lectura íntegra de la moción que es del siguiente tenor literal:

“ MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 29 de Noviembre de 2007, la siguiente

MOCIÓN

La accesibilidad arquitectónica, urbanística y en el transporte es un derecho básico para las personas discapacitadas.

Según un estudio de la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios) que ha analizado la accesibilidad en 143 edificios públicos, revela que la mitad de los edificios de uso público visitados tienen problemas de accesibilidad.

Se trata de obstáculos y barreras tales que , en muchos caos puedan llegar a impedir a un minusválido cumplir con una obligación (como por ejemplo: pagar un impuesto), hacer uso de un derecho (como por ejemplo: pedir el subsidio de desempleo) o disfrutar de una actividad lúdica o cultural (como por ejemplo: asistir a una conferencia).

Esto es un problema que afecta a todos.

El principal problema de acceso al que se enfrenta una persona con minusvalía son las escaleras con dos o más escalones y sin medios alternativos para superarlos como pueden ser rampas, ascensores o plataformas.

*Habiendo observado que en nuestro Ayuntamiento, un edificio de uso público, de dos plantas, baja y primera, siendo la única forma de acceso a la primera planta una escalera de forma semicircular, con un gran número de escalones y sin medios alternativos para superarlos y siendo conscientes desde el Partido Popular que un buena accesibilidad beneficia a todos, **PEDIMOS** que:*

Se estudie en la Comisión que corresponda este asunto, para que se eliminen las barreras arquitectónicas existentes en nuestros edificios municipales de uso público.

*Porque no estamos haciendo un favor a nadie, estamos, como Poder Público, cumpliendo con nuestro deber, que no es otro que facilitar la accesibilidad, como bien nos indica la **Ley 8/1997 de 18 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura**, en todo su articulado.*

*Fdo: Juan J. Sánchez Moreno. Portavoz PP.
P. Calzada, 26 de Noviembre de 2007.”*

A continuación el Sr. Alcalde manifestó, en nombre de su grupo, que no tiene inconveniente alguno en crear la comisión propuesta y aprovecha para

decir que este municipio tiene realizado un estudio encargado por la Diputación Provincial de Badajoz en el que se analizan diversos edificios municipales y vías públicas de esta localidad y considera que la comisión propuesta debe empezar analizando dicho documento con el fin de establecer un orden de prioridades para que, en función de la disponibilidad económica de este Ayuntamiento, se pueda ir eliminando las barreras arquitectónicas por orden de importancia.

Sometido la moción a votación fue **aprobada por UNANIMIDAD**.

B) Moción sobre nombre de calle.

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno propuso que se aceptara la retirada de la moción propuesta por su grupo sobre la nominación de una calle de esta localidad con el nombre de “**Reyes Piñero Domínguez**”, vecino fallecido recientemente y muy querido por la gran mayoría de los poblanchinos, ya que los familiares del afectado le han manifestado su deseo expreso de que no se siga adelante con esta propuesta, siendo aceptada la retirada de la moción por todos los miembros de la corporación.

5º ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de dos mil siete, y que son la que a continuación se detallan:

- Resolución **Nº 141/07**, de 25 de Septiembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 139/07 al 143/07.
- Resolución **Nº 142/07**, de 25 de Septiembre, sobre concesión de Acometidas Red de Saneamiento en calle Conde Vallellano nº 51, Calle Jarancio nº 6 y nº 6A.
- Resolución **Nº 143/07**, de 5 de Octubre, sobre nombramiento de representante municipal en la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21A y UA-21B.
- Resolución **Nº 144/07**, de 5 de Octubre, sobre gratificaciones personal laboral por trabajos extraordinarios realizados en el Cementerio Municipal.
- Resolución **Nº 145/07**, de 8 de Octubre, sobre concesión de ayuda en especies al grupo Raíces Poblanchinas.
- Resolución **Nº 146/07**, de 8 de Octubre, sobre gratificación personal laboral por cursos de natación.
- Resolución **Nº 147/07**, de 17 de Octubre, sobre segregación de finca urbana sita en calle Luis Chamizo nº 24 de esta localidad.
- Resolución **Nº 148/07**, de 18 de octubre, sobre concesión de subvención a la UGT Extremadura.
- Resolución **Nº 149/07**, de 22 de Octubre, sobre segregación y agregación de finca urbana sita en la Manzana 3 de la Unidad de Actuación nº 6 de esta localidad, Solar nº 28.
- Resolución **Nº 150/07**, de 23 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 144/07 al 147/07.
- Resolución **Nº 151/07**, de 24 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 148/07 al 154/07.

- Resolución **Nº 152/07**, de 24 de Octubre, sobre concesión de Acometida Red de Saneamiento en calle Derecha nº 12.
- Resolución **Nº 153/07**, de 24 de Octubre, sobre concesión de Acometida Red de Saneamiento en calle Carolina Coronado nº 4 A.
- Resolución **Nº 154/07**, de 25 de Octubre, sobre concesión de Licencia de Apertura de Establecimiento en Avda. Carmen Amigo nº 64.
- Resolución **Nº 155/07**, de 25 de Octubre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza en Cementerio Municipal y en Centro de Día de esta localidad.
- Resolución **Nº 156/07**, de 26 de Octubre, sobre demolición de obras situadas en la Parcela 51 del Polígono 4 de este término municipal.
- Resolución **Nº 157/07**, de 29 de Octubre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 158/07**, de 29 de Octubre, sobre concesión ayuda lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 159/07**, de 29 de Octubre, sobre gastos honorarios del Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 160/07**, de 6 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 155/07 al 160/07.
- Resolución **Nº 161/07**, de 6 de Noviembre, sobre comunicación del OAR de baja definitiva de expedientes fallidos propuestos por dicho Organismo.
- Resolución **Nº 162/07**, de 6 de Noviembre, sobre concesión de Vado Permanente en calle Sol nº 11.
- Resolución **Nº 163/07**, de 6 de Noviembre, sobre concesión de Vado Permanente en calle San Isidro nº 11.
- Resolución **Nº 164/07**, de 6 de Noviembre, sobre concesión de Vado Permanente en calle Constantino Lázaro nº 21.
- Resolución **Nº 165/07**, de 7 de Noviembre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 166/07**, de 8 de Noviembre, sobre concesión de ayudas para becas del personal Funcionario y Laboral.
- Resolución **Nº 167/07**, de 13 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 161/07 al 166/07.
- Resolución **Nº 168/07**, de 13 de Noviembre, sobre concesión de Vado Permanente en calle San Isidro nº 25.
- Resolución **Nº 169/07**, de 13 de Noviembre, sobre concesión de Vado Permanente en calle Virgen de Guadalupe nº 3.
- Resolución **Nº 170/07**, de 14 de Noviembre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 171/07**, de 14 de Noviembre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza en edificios municipales.
- Resolución **Nº 172/07**, de 14 de Noviembre, sobre gastos honorarios del Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 173/07**, de 27 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N^{os} 167/07 al 168/07.
- Resolución **Nº 174/07**, de 27 de Noviembre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 175/07**, de 29 de Noviembre, sobre gratificaciones personal laboral por trabajos extraordinarios.
- Resolución **Nº 176/07**, de 29 de Noviembre, sobre concesión de ayuda lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.

- Resolución **Nº 177/07**, de 29 de Noviembre, sobre concesión de ayuda a Cáritas Parroquial de esta localidad.

Don Juan José Sánchez Moreno solicitó aclaraciones específicas sobre las resoluciones nº 159 y 172 y contestándole el Sr. Alcalde que se trata de resarcir los gastos que tiene el Aparejador Municipal por los conceptos de visado de proyectos realizados por su Colegio Profesional.

También pregunta sobre la resolución nº 146, aclarándole el Sr. Alcalde que se le concede una gratificación a los socorristas de la Piscina Municipal por la impartición de cursos de natación por un importe aproximado a lo que se recauda en concepto de matrículas de dichos cursos.

Por último se interesó por la nº 156, preguntado si el Ayuntamiento va a denunciar todas las obras ilegales que se han hecho en la población, contestando el Sr. Alcalde que consideraba que su deber era incoar expediente disciplinario a todas las obras que no se ajustaran a la ley y que también consideraba que la labor de del partido de la oposición en este Ayuntamiento era de informarse del estado de tramitación que se encuentran cada uno de los expedientes y que si quería informarse del estado de dichos expedientes se podían estudiar dichos asuntos en una comisión especial para abordar el tema.

El Sr. Alcalde fue dando explicaciones del contenido del resto de las Resoluciones y contestando a las dudas que surgieron, quedando enterados los Sres. asistentes.

6º ORDEN DEL DIA.- INFORME DE PRESIDENCIA.

A) Sobre la Mancomunidad de Aguas de Montijo y Comarca.- En este apartado el Sr. Alcalde informa que por fin se ha conseguido proclamar un Presidente en la Mancomunidad de Aguas de Montijo y Comarca, de la que este municipio forma parte. Ha resultado nombrado Presidente de dicha Mancomunidad Don Manuel García Reyes, después de que se realizaran una serie de asambleas en las que persistió el empate en las votaciones para el nombramiento del cargo. Al final tuvo que decidirse por sorteo. En este apartado quiere que quede constancia del ofrecimiento de apoyo que realiza el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para trabajar con dicho Presidente para el beneficio de toda la comarca.

B) Sobre obras del desvío del Arroyo Cabrillas.- En este apartado informa el Sr. Alcalde que en el B.O.E. nº 264 de fecha 3 de Noviembre de 2007 se ha publicado la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia concurso para la ejecución de las obras del proyecto 04/01 de desvío del Arroyo Cabrillas a su paso por Puebla de la Calzada. Considera que es una buena noticia para todos los vecinos de esta localidad y espera y desea que las obras se adjudiquen y se ejecuten lo antes posible.

Don Juan José Sánchez Moreno manifestó su interés en que también conste en acta que se alegra profundamente con la noticia y que comparte el contenido del escrito recibido recientemente desde la Alcaldía sobre este particular.

7º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) PREGUNTAS.

En este apartado se procedió a contestar la pregunta presentada por escrito por el grupo municipal del PP-EU previamente a la celebración de la sesión.

¿ Se ha realizado alguna gestión para solucionar el tema de las masas comunes?.

El Sr. Alcalde le contestó que se habían remitido carta a todos los vecinos que de alguna forma estuvieran afectados por el tema de las masas comunes, con el fin de aclarar la situación individual en la que se encontraban cada una de ellas. Al mismo tiempo se les ha avisado de que una comisión municipal estudiará cada uno de los casos con el fin de buscar la mejor solución posible. Manifestó también su voluntad de realizar la primera sesión de la comisión antes de que finalice el presente año y espera contar con el grupo municipal PP-EU en la búsqueda de soluciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas y CINCUENTA Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, serie OQ, clase 8ª, comprendidos desde el número 0Q7047972 hasta el 0Q7047977 ambos inclusive, de los que yo, el secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.